

VISTO:

Que el Club Social de Coronel Dorrego, se encuentra reconocido como Entidad de Bien Público, bajo el registro N° 056; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha mantiene una deuda con el Municipio, correspondiente a la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Sanitarios y Obra de Desagües Pluviales.

Que la mencionada Institución, solicita la exención de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y asimismo su voluntad de regularizar la deuda registrada por las restantes tasas municipales.

Que la exención solicitada se encuentra establecida en las Ordenanzas Fiscales de los años por los cuales mantiene la deuda.

Que el Art. 70° de la Ordenanza Fiscal vigente exime del pago de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Entidades del Sector Privado, en forma automática.

Que para ejercicios fiscales anteriores, la normativa establecía que para acceder al beneficio citado, los responsables debían cumplir determinados requisitos formales.

Que en el caso que nos ocupa, la Institución no quedó libre de los gravámenes por no presentar en tiempo y forma la documentación exigida.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas en dictámenes de temas similares, ha sostenido que con las mayorías previstas en el Art. 56° de la Ley Orgánica Municipal, incluso pueden condonarse deudas por tasas y sus accesorios, ante pedidos expresos de los contribuyentes, previa valoración de los motivos en que se fundan los mismos.

Que dicha omisión ha generado parte de la deuda que registra en la actualidad la Entidad.

Que por lo expuesto, se juzga conveniente eximir retroactivamente la deuda originada por la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Condónase la deuda que registra la Partida N° 2595, por la Tasa de Servicios ===== Urbanos en la parte correspondiente a Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, cuyo obligado al pago es el Club Social de Coronel Dorrego, hasta el 31 de diciembre de 2004.-

ARTICULO 2º) Suprímase del registro de contribuyentes de servicios públicos los importes de ===== las cuotas impositivas que se registran en la Partida N° 2595, conforme lo determinado en el Artículo anterior, cancelando el importe adeudado en la ficha de cuenta corriente de la partida.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Septiembre de 2005.-